

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpl10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que se recibió escrito de solicitud de terminación del proceso por transacción celebrada entre las partes, contrato que se encuentra suscrito únicamente por el apoderado judicial de la parte demandante, no obstante, tanto el demandado como su apoderado judicial, allegaron correo electrónico al Juzgado informando que coadyuvan la solicitud de terminación

En la fecha, **10 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE : **RODRIGO GIRALDO ORTIZ** C.C. Nro. 10.247.890
DEMANDADO : **OMAR HERNÁNDEZ RENDÓN** C.C. Nro. 10.251.890
RADICADO : **170014003010-2022-00136-00**

Auto Interlocutorio Nro. 477-2023

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito y anexos allegados por las partes, para los fines pertinentes.

Como quiera que tanto la solicitud de terminación del proceso, como el contrato de transacción arimado por las partes se encuentra suscrito únicamente por el apoderado judicial de la parte demandante, y de acuerdo a lo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 312 Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO** del contrato de transacción presentado a las partes, por el término de **TRES (3) DÍAS**, dentro del cual podrán hacer las manifestaciones que consideren, con expresión de los hechos que les sirva de fundamento.

Una vez vencido el término de traslado, se dispondrá ingresar el expediente a Despacho para decidir lo que en derecho corresponde respecto de la solicitud de terminación del proceso por transacción arimada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 075 el 11 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79271082ff40280d71d5841c4432012c4d7f05423af6cdecf17ec2efd230d962**

Documento generado en 10/05/2023 02:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>